

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de
octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-0638

Primero Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por la abogada OLGA JIMENA RAMIREZ GUZMAN, mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía número 52.110.771 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional número 176.364, del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por el demandado JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, , identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.366.640 expedida en Bogotá D.C

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de tres días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) OLGA JIMENA RAMIREZ GUZMAN, mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía número 52.110.771 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional número 176.364, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de JUAN GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.366.640 expedida en Bogotá D.C, en las condiciones y términos del poder conferido

Segundo Téngase al BANCO DAVIVIENDA S.A como TERCER ACREEDOR, para ejercer las acciones de qué trata el artículo 462 del CGP a fin de mantener su garantía.

TENGASE al abogado(a) ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderado(a) judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A, en las condiciones y términos del poder conferido

Tercero En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, para el cumplimiento del auto de fecha dieciocho (18) de febrero dos mil veintiuno (2021), se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e25745fabb1d5c5c585234516b5a5bf847848ff0f25f6b43839be92accd1d2**

Documento generado en 31/10/2022 06:22:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**